



RADICADO: 08001418900120210055800
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: TUBEROS Y SOLDADORES CALIFICADOS 1A S.A.S.
DEMANDADOS: INGECOL INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA..

Informe Secretarial

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia para informarle que se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Veinticinco (25) de mayo del dos mil veintidós (2.022).

**ISABEL CRISTINA ESCORCIA RIVERA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO (01) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE – LOCALIDAD SUR ORIENTE.

Barranquilla, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Antes de proceder a resolver el asunto, es necesario dejar las siguientes constancias sobre el presente caso:

Es de advertir que la suscrita fue nombrada en provisionalidad mediante Resolución de Sala Plena Ordinaria N°4.160 de fecha 10 de marzo del año 2022 como Juez Primera Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla Localidad Sur Oriente Simón Bolívar.

Una vez posesionada ante la Alcaldía de Barranquilla, pude validar la firma electrónica y el aplicativo TYBA y así poder acceder al correo institucional del despacho, encontrándome que en la bandeja de entrada del correo institucional del despacho se evidenciaban más de 18.000 correos de trámites pendientes por surtir. Asimismo se encontraron aproximadamente más de 3.000 memoriales físicos tirados en un cuarto de “archivo” sin anexar a los expedientes y sin tramitar, por lo que se solicitó tanto al Juez como al secretario de la época, rindieran un informe pormenorizado y actualizado del estado de los procesos, acciones constitucionales, incidentes de desacato y vigilancias administrativas el cual a la fecha no lo han rendido, razón por la cual me vi en la necesidad de solicitar al Consejo Seccional de la Judicatura el cierre extraordinario del Juzgado para hacer inventario de procesos físicos y evacuar la bandeja de entrada del correo.

El cierre extraordinario fue aprobado mediante Acuerdo No. CSJATA22-50 del 17 de marzo de 2022 durante los días 22 al 28 de marzo de 2022 motivo por el cual se profiere esta providencia en esta fecha.



RADICADO: 08001418900120210055800
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: TUBEROS Y SOLDADORES CALIFICADOS 1A S.A.S.
DEMANDADOS: INGECOL INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA..

Precisado lo anterior, y examinado el presente proceso ejecutivo promovido en este juzgado por TUBEROS Y SOLDADORES CALIFICADOS 1A S.A.S., mediante apoderado (a) judicial, en contra INGECOL INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA..con NIT. 901.245.174-4, para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 430 y demás normas concordantes del C.G. P., así como el título de recaudo ejecutivo cumple con las exigencias del Art. 422 y SS de la norma en mención., y los artículos 621 y 774 del Código de Comercio, y Decreto 1154 de 2020.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Localidad Sur Oriente de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de TUBEROS Y SOLDADORES CALIFICADOS 1A S.A.S., en contra INGECOL INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA..con NIT. 901.245.174-4, por las siguientes:

- a) Por valor de SIETRE MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L. (\$7.006.586,04), por concepto de capital de las siguientes facturas:

FACTURAS	FECHA	VENCIMIENTO	VALOR
1273	18/05/2021	18/05/2021	\$1.212.216
1275	18/05/2021	18/05/2021	\$20.706
1305	22/05/2021	22/05/2021	\$133.492
1347	01/06/2021	01/06/2021	\$703.290
1310	24/05/2021	24/05/2021	\$155.612
1327	27/05/2021	27/05/2021	\$568.820
1334	28/05/2021	28/05/2021	\$681.372
1342	31/05/2021	31/05/2021	\$1.592.569
1374	09/06/2021	09/06/2021	\$484.826.04



RADICADO: 08001418900120210055800
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: TUBEROS Y SOLDADORES CALIFICADOS 1A S.A.S.
DEMANDADOS: INGECOL INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA..

1343	31/05/2021	31/05/2021	\$54.000
1383	11/06/2021	11/06/2021	\$472.548
1385	11/06/2021	11/06/2021	\$928.200
1391	12/06/2021	12/06/2021	\$726.516
1398	15/06/2021	15/06/2021	\$647.354
1406	16/06/2021	16/06/2021	\$497.420
1426	21/06/2021	21/06/2021	\$610.432
1523	17/07/2021	17/07/2021	\$287.080
TOTAL			\$7.006.586,04

- b) Más los intereses moratorios liquidados desde que se hizo exigible cada factura relacionada hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.
- c) Más los intereses moratorios desde 16 de febrero de 2018 liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.
- d) Y las costas del proceso.

SEGUNDO: Adviértase a la parte demandada que cuenta con un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que cancele el capital y los respectivos intereses.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., o en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio indicado para realizar la notificación, para lo cual tiene (n) un término de diez (10) días para que proponga (n) las excepciones que estime conveniente de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

QUINTO: Téngase a JULIAN ANDRES HERNANDEZ LLANOS, con cédula de ciudadanía N° 11.144.072.785 y T. P. N° 555.109 del C.S.J., como apoderado



RADICADO: 08001418900120210055800
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: TUBEROS Y SOLDADORES CALIFICADOS 1A S.A.S.
DEMANDADOS: INGECOL INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA..

judicial de la parte demandante en los mismos términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARCIA VIVIANA BERMÚDEZ ROJAS
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE –
LOCALIDAD SURORIENTE
Barranquilla, mayo de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO No. 43
La secretaria
ISABEL CRISTINA ESCORCIA RIVERA

Firmado Por:

**Marcia Viviana Bermudez Rojas
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33bc23c5cc037f2c7112c9c3264c6b8cc6a8f58b223f0e122a989ce2e8e1e68d**

Documento generado en 25/05/2022 03:51:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>